

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio de dos mil veintiuno.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 31-2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo lo siguiente: “”1. Formación en temas de emprendimiento, dirigidos o que los beneficiarios hayan sido diseñadores gráficos (7410 Actividades especializadas de diseño CIU revisión 4): de 2016 a 2020, indicando tema de la formación y cantidad de beneficiarios. 2. Iniciativas apoyadas para formalización de actividades (MYPES) en 7410 Actividades especializadas de diseño CIU revisión 4, de 2016 a 2020 (segregadas por departamento). 3. Asistencia técnica dada a MYPES en 7410 Actividades especializadas de diseño CIU revisión 4, de 2016 a 2020 (segregadas por departamento).””; y habiéndose notificado al solicitante con fecha veinticinco de junio del presente año, la prevención respecto a que presentara su solicitud firmada y adjuntara un documento de identidad y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que el solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano [REDACTED]
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa